



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 214

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de

1

2017 / CARIBETRANS, S.A.S./ RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 201 de fecha diecisiete (17) de julio del año 2015, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes autorizó a **CARIBETRANS, S.A.S**, a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2017, la sociedad **CARIBETRANS, S.A.S**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, la renovación de la Licencia como operador de Almacén General de Depósito;

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **DIC-RL-AGD-05/2017**, de fecha 18 de octubre de 2017, la Dirección de Comercio Interno este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, señala que después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección y analizar los diferentes documentos que componen el expediente determina que la misma cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto no tienen objeción de que la Licencia de Operación de Almacén General de Depósito (AGD) de **CARIBETRANS, S.A.S**, sea renovada por periodo de 2 años conforme la Resolución 111-15;

2

**2017 / CARIBETRANS, S.A.S./ RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

**VISTA:** La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

**VISTA:** La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes, mediante cual modificó los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno;

**VISTA:** La Resolución No. 120 de fecha 14 de mayo de 2014, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

**VISTA:** La copia de la comunicación de fecha 11 de agosto de 2017, de la sociedad **CARIBETRANS, S.A.S;**

**VISTO:** El original del Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito, de fecha 18 de octubre de 2017;

**VISTA:** La Copia del Reglamento Interno y régimen de tarifas de **CARIBETRANS, S.A.S,** de fecha 20 de marzo de 2015;





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**VISTO:** La Copia del certificado de título matrícula No. 300039202, designación catastral No. 309347576091 a nombre de **CARIBETRANS, S.A.S**, emitido por el registro de títulos de santo Domingo en fecha 13 de febrero del 2012;

**VISTA:** La Copia de la póliza de seguro No. **01-139587**, con vigencia desde el 30 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS UNIVERSAL, S.A.**, contratada por la sociedad **CARIBETRANS, S.A.S**;

**VISTA:** La Comunicación de fecha 7 de agosto de 2017, de parte del Banco Agrícola de la Republica Dominicana, en la cual certifica que **CARIBETRANS, S.A.S**, posee (en la actualidad), un certificado de depósito No. 1-210-000110-4, por un monto de RD\$ 50,000 Pesos Dominicanos.

**VISTAS:** Las copias de los documentos corporativos de la **CARIBETRANS, S.A.S**, conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos Sociales de fecha 15 de septiembre de 2011; **(II)** Acta y nómina de la última asamblea ordinaria anual de fecha 22 de noviembre de 2016; **(III)** Registro Mercantil No. 2151SD, vigente hasta 01 de agosto de 2018; **(IV)** Acta de modificación de inscripción en el RNC No. **1-01-03496-3**; y, **(V)** Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0009928-2**, perteneciente al Sr. **LUIS MAURICIO BOGAERT HERNANDEZ**, administrador de la empresa según Registro Mercantil No. 2151SD;

**VISTA:** La copia del Recibo de pago No. A010020010100002812, de fecha 11 de agosto de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000.00)**, por concepto de inspección renovación Almacén General de Depósito; y,

**VISTO:** El Original del Informe Técnico No. **DCI-RL-AGD-05/2017**, de fecha 18 de octubre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

4

2017 / CARIBETRANS, S.A.S./ RENOVIACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR**, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad **CARIBETRANS, S.A.S, RNC No. 1-01-03496-3**, la Resolución No. 201 de fecha 17 de julio de 2015, mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, otorgó la Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

**PÁRRAFO I:** La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015.

**PÁRRAFO II:** Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran ubicadas en la Carretera Sánchez, Km. 12 ½, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en un área de 10,500 Mts<sup>2</sup>, distribuidas en un (1) almacén seco y un (1) cuarto frío, conforme se describen a continuación:

- 1. Cuarto Frío:** Construido con paredes de aluzinc y bloques de concreto, techadas con aluzinc sobre estructuras de acero, piso de cemento, con dos (2) puertas, todas metálicas enrollables. Posee paneles térmicos aislantes, consta de una pre-cámara general para carga y descarga de mercancías, instalaciones eléctricas, sistemas contra incendios.
- 2. Almacén Seco:** Construido con paredes de concreto, techadas con aluzinc sobre estructuras de acero, piso de cemento, con dieciséis (16) puertas para carga y descarga de mercancías metálicas enrollables. Posee tramos de alta calidad para organización de mercancías, instalaciones eléctricas, sistemas contra incendios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CARIBETRANS, S.A.S**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como almacén general de depósito, **CARIBETRANS, S.A.S**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5

**2017 / CARIBETRANS, S.A.S./ RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: CARIBETRANS, S.A.S,** no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: CARIBETRANS, S.A.S,** responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: CARIBETRANS, S.A.S**, será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: CARIBETRANS, S.A.S**, deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: CARIBETRANS, S.A.S**, deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **CARIBETRANS, S.A.S**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes que modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto

7

2017 / CARIBETRANS, S.A.S./ RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, Santo Domingo, D.N.  
\*Teléfono: (809) 685-5171 \*686-1973\*Pág. Web: www.mic.gob.do



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

como la sociedad **CARIBETRANS, S.A.S**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

